

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2003, del Banco de España, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003, en relación al Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, y del ACUERDO de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, la Fundación Mario Losantos del Campo ha decidido proveerse del siguiente

### **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES**

La Fundación Mario Losantos del Campo es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin primordial es trabajar en el desarrollo integral del ser humano, mediante acciones específicas focalizadas, principalmente, en los ámbitos de la salud y la educación, para así producir cambios encaminados a conseguir una sociedad más justa y mejor. Los recursos económicos de los que dispone para la consecución de sus fines proceden principalmente de donativos, cuotas de sus benefactores y subvenciones que pueda recibir. Parte del efectivo disponible entre el momento de la obtención de recursos y el momento de su aplicación a las actividades que desarrolla puede ser invertido temporalmente con el fin de rentabilizar los excesos de tesorería.

#### **Principios y criterios de actuación**

Esta Fundación entiende que la gestión de sus recursos ha de estar marcada por la **prudencia** en orden a preservar el patrimonio de la Fundación frente a los riesgos de cambio o de mercado. Así, seguirá criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, y evitará el uso especulativo de los recursos financieros,

---

quedando prohibidas las siguientes operaciones contenidas en el art. 2.II.3 del Acuerdo de la CNMV citado:

- las ventas de valores tomados en préstamo al efecto
- las operaciones intra-día
- las operaciones en mercados de derivados financieros
- y cualesquiera otras de naturaleza análoga

### **Sistemas de selección de inversiones**

La dirección de la organización seleccionará aquellos productos financieros existentes en el mercado que más se ajusten a las necesidades financieras de la Fundación, asegurando la liquidez de las inversiones y, por encima de todo, respetando el principio de prudencia.

El órgano de gobierno podrá decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros. La Fundación Mario Losantos del Campo informará y exigirá el cumplimiento de este código de conducta a los gestores profesionales con los que pudiera trabajar.

### **Seguimiento del Código**

En el caso de que se realicen inversiones financieras, la Fundación Mario Losantos del Campo emitirá un informe anual acerca del grado de cumplimiento de este Código con el fin de informar tanto al Protectorado al que pertenece esta Fundación, como a sus grupos de interés, cumpliendo así con el compromiso de transparencia informativa.

---